

NOTA INFORMATIVA SOBRE ANEXO VII PCAP CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, BAJO EL RÉGIMEN DE CONCIERTO SOCIAL, DEL SERVICIO DE ATENCIÓN E INSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL DE JÓVENES, PROCEDENTES DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE MENORES DE ANDALUCÍA, MODALIDAD ALTA INTENSIDAD, DENTRO DEL PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS SOCIOLABORALES (PACS), EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA.

CONTR_2024_247645

El artículo 122.1 de La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone que: “Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones” .

Asimismo, el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos” .

En el Anexo VII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de este procedimiento, relativo al “número de páginas máximas que puede tener el Proyecto Integral a incluir en el sobre electrónico n.º 2” SE HA APRECIADO UN ERROR MATERIAL:

Página 114:

*“[...] Se presentará un **Proyecto integral**, elaborado desde la perspectiva de género, para la ejecución del programa de alta intensidad, con las acciones destinadas a la orientación y asesoramiento para la inserción social y laboral de jóvenes procedentes del Sistema de Protección de Menores de Andalucía. Este documento es en el que se recogen tanto los principios que inspiran las actuaciones del equipo a nivel funcional y organizativo, como la intervención con las y los jóvenes, sin que el número de páginas de dicho documento pueda exceder de **50 páginas**, (formato A4, letra NewsGoth, tamaño 12, sangría antes del texto 0,50, sangría después del texto 0,20 , espaciado sobre párrafo 0,20, espaciado bajo párrafo 0,20, Interlineado 1,5).*

*Lo incluido en las páginas que excedan de las **75** antes señaladas no serán objeto de valoración[...]*”



Por ello debe procederse a la corrección del mismo en los siguientes términos:

DONDE DICE:

Lo incluido en las páginas que excedan de las 75 antes señaladas no serán objeto de valoración.

DEBE DECIR:

Lo incluido en las páginas que excedan de las 50 antes señaladas no serán objeto de valoración.